

0358-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las siete horas con trece minutos del seis de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE** celebró el día veintisiete de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
400860628	ROSARIO ACOSTA MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
402070208	JOSUE MIGUEL AGUILAR CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
107840780	LILLIANA CHAVES ULATE	TESORERO PROPIETARIO
601740937	ROBERTO ULATE GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700580149	WILFRIDO LOPEZ NIETO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111860910	MARCELO ENRIQUE RODRIGUEZ MACHADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402070208	JOSUE MIGUEL AGUILAR CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107840780	LILLIANA CHAVES ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601740937	ROBERTO ULATE GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
400860628	ROSARIO ACOSTA MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es procedente la acreditación del nombramiento Miriam Baltodano Jaen, cédula de identidad n.º 600810619, como secretaria suplente y delegada territorial

propietaria, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo al que fue nombrada en el momento de la celebración de la asamblea, según consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), la señora Baltodano Jaen se encuentra inscrita electoralmente en el cantón San Rafael, provincia de Heredia, desde el primero de julio de dos mil diecinueve, razón por la cual deberá la agrupación política, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, en encuentran pendientes los puestos de secretario suplente y un delegado territorial propietario, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 411-2024, partido *UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE (UPC)*

Ref., No.: 02531-2024